



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de egresos del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se observa pérdida del orden consecutivo de los artículos a partir del 13. Sin que al momento exista fe de erratas.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/01/25
2022/12/07
2022/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos
6147 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- TETELA DEL VOLCÁN.- 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: TETELA DEL VOLCÁN.- Juntos Construyendo una Nueva Historia.- Gobierno Municipal.- 2022-2024.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS. PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las entidades, deberán observar las disposiciones presupuestales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar, correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Presupuesto: al contenido del acuerdo de presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el ejercicio fiscal veintidós del año dos mil veintidós.
- II. Tesorería: a la tesorería municipal;
- III. Dependencias: a las unidades administrativas y/o operativas que dependan directamente del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos;
- IV. Entidades: a los organismos descentralizados municipales;
- V. Contraloría: a la contraloría municipal;
- VI. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social;



- VII. Obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;
- VIII. Materiales y suministros: corresponden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;
- IX. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;
- X. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;
- XI. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno;
- XII. Inversión pública: asignaciones destinadas obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de reinversión y reparación del proyecto;
- XIII. Convenios de reasignación: asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales;
- XIV. Deuda pública: corresponden a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda; y,
- XV. Adefas: asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar por falta de liquidez monetaria al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el



desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron más nunca fueron registradas como pagadas por la falta de liquidez monetaria.

Artículo 3. Los pagos o erogaciones que haga la tesorería, respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a los lineamientos de comprobación del gasto público vigentes, aprobados por el cabildo.

Que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los egresos que se cubran por los conceptos mencionados en este último ordenamiento serán considerados durante el ejercicio del presupuesto respectivo como gastos de ampliación automática.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la tesorería municipal, de igual forma, esta, determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Para ello se tienen emitidos los lineamientos vigentes, mismos que estarán vigentes hasta en tanto no sean derogados.

Artículo 4. Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al ayuntamiento serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las reglas de operación que se emitan al respecto, se instruye a la tesorera municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5. Para efectos de lo señalado por la fracción I del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se precisa que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones



socioeconómicas, prevalecientes no solo en el territorio municipal, sino también atendiendo a las condiciones imperantes en la economía nacional e internacional.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio 2022, importa la cantidad de \$98,771,106.74 (Noventa y ocho millones setecientos setenta y un mil ciento seis pesos 74/100 m.n.), el cual se distribuye de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto y clasificación administrativa, que forman parte de este acuerdo.

En el caso de que se asignarán recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7. Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Tetela del Volcán, Morelos; el sueldo mensual de la totalidad de pagos fijos, en efectivo, se presentan en el presente decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos.

Municipio de Tetela del Volcán			
Tabulador de sueldos			
Categoría		Mensual	
		De:	Hasta:
1	Presidente municipal	50,000.00	50,000.00
2	Síndico municipal	45,000.00	45,000.00
3	Regidor	30,000.00	30,000.00
4	Secretario general	11,000.00	18,000.00



5	Tesorera municipal	36,000.00	38,000.00
6	Director de Obras Públicas	20,000.00	25,000.00
7	Contador general	21,000.00	22,000.00
8	Contralor	10,000.00	18,000.00
9	Director A	8,000.00	13,000.00
10	Director B	13,002.00	20,000.00
11	Director C	20,002.00	30,000.00
12	Juez de Paz	9,000.00	15,000.00
13	Oficial de Registro Civil	8,000.00	13,000.00
14	Procuraduría de la defensa del Menor	9,000.00	10,000.00
15	Secretario adjunto	10,000.00	10,000.00
16	Proyectista	16,000.00	20,000.00
17	Responsable de sistemas	10,000.00	10,000.00
18	Supervisor	8,000.00	10,000.00
19	Subdirector	7,000.00	10,000.00
20	Coordinador A	6,000.00	9,000.00
21	Coordinador B	9,002.00	11,000.00
22	Coordinador C	11,002.00	13,000.00
23	Asesor A	8,000.00	12,000.00
24	Asesor B	12,002.00	16,000.00
25	Asesor C	16,002.00	30,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de egresos del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

26	Psicóloga	6,000.00	10,000.00
27	Nutrióloga	8,000.00	10,000.00
28	Rastrero municipal	5,000.00	6,000.00
29	Terapeuta	8,000.00	10,000.00
30	Profesora	8,000.00	9,000.00
31	Asistente A	6,000.00	8,000.00
32	Asistente B	8,002.00	10,000.00
33	Chofer A	6,000.00	8,000.00
34	Chofer B	8,002.00	10,000.00
35	Secretaria A	6,000.00	7,000.00
36	Secretaria B	7,002.00	8,000.00
37	Recepcionista	7,000.00	8,000.00
38	Módulo de atención	6,000.00	7,000.00
39	Auxiliar A	7,000.00	8,000.00
40	Auxiliar B	8,002.00	10,000.00
41	Auxiliar C	10,002.00	14,000.00
42	Fontanero	5,000.00	6,000.00
43	Operador	5,000.00	6,000.00
44	Cajero	7,000.00	8,000.00
45	Bibliotecaria	4,000.00	6,000.00
46	Limpieza	4,000.00	6,000.00



Las remuneraciones plasmadas en este artículo no incluyen los pagos por asignaciones, horas extras, compensaciones y demás prestaciones extraordinarias que los trabajadores reciban.

Las dependencias municipales en el ejercicio el año 2022 contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto sea determinada por el presidente municipal.

Artículo 8. Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello, conforme al clasificador por objeto del gasto y la clasificación administrativa de este presupuesto.

El presupuesto autorizado en este decreto es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 9. De conformidad con los artículos 15 y 18, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en las siguientes unidades administrativas, las cuales son enunciativas, ampliándolas si así lo requiere el presupuesto:

Municipio de Tetela del Volcán
Presupuesto de egresos del ejercicio 2022



Clasificación administrativa		
Unidad administrativa		Importe presupuestado
Municipio de Tetela del Volcán, Morelos		98,771,106.74
Participaciones / recursos propios		45,805,701.74
A101	Presidencia	12,509,829.00
A102	Secretaría Municipal	859,397.61
A103	Sindicatura	1,548,593.86
A104	Regiduría 1	921,079.13
A 105	Regiduría 2	973,679.30
A106	Regiduría 3	855,850.78
A107	Contraloría	336,901.23
A108	Tesorería	3,142,830.09
A109	Recursos Humanos	1,811,430.06
A110	Jurídico	1,380,143.66
A111	Comunicación Social UDIP	672,806.13
A201	Ecología	2,428,759.81
A202	Instancia de la Mujer	200,000.00
A203	Deporte	393,165.36
A204	DIF	3,014,699.96
A205	Salud	509,070.34
A206	Turismo y Cultura	341,516.80



A207	Juez de paz	200,000.00
A208	Obras Públicas	240,000.00
A209	Agua Potable	1,704,145.63
A210	COPLADEMUN	169,351.85
A211	Educación	977,184.23
A212	Servicios Públicos	3,026,537.62
A213	Desarrollo Agropecuario	2,428,759.81
A214	Seguridad Pública	676,385.74
A215	Asuntos Indígenas y Migratorios	325,208.22
A216	Dirección de Gobernación	351,120.90
A217	Compras y Adquisiciones	1,756,442.04
A218	Licencias y Reglamentos	287,267.08
A219	Predial y Catastro	861,646.65
A220	Registro Civil	659,408.70
A221	Desarrollo Económico	242,490.15
C000	Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III	38,286,808.00
	Obras Públicas	38,116,808.00
	Tesorería	62,600.00
	Catastro y Predial	107,400.00
D000	FORTAMUN Fondo IV	14,678,597.00



	Seguridad Pública	14,678,597.00
--	-------------------	---------------

A fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas por este gobierno municipal, los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales.

Artículo 10. El programa de inversión pública para el año 2022, se ejecutará con los recursos asignados en la unidad de presupuesto número c101 denominada Dirección Obras Públicas.

Artículo 11. Se aprueba a este ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2022, un presupuesto por la cantidad de \$98,771,106.74 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y un mil ciento seis pesos 74/100 M.N.), el cual se presenta de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto.

Municipio de Tetela del Volcán		
Presupuesto de egresos del ejercicio 2022		
Clasificación por objeto del gasto		
COG (partida genérica)		Presupuesto aprobado
Cog	Concepto	
1000	Servicios personales	30,732,836.40
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	16,442,836.40
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	3,930,000.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	7,810,000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	550,000.00
1600	Previsiones	2,000,000.00



2000	Materiales y suministros	6,976,800.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	600,000.00
2200	Alimentos y utensilios	430,000.00
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	27,300.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	133,500.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	2,350,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,700,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	196,000.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	540,000.00
3000	Servicios generales	17,142,082.34
3100	Servicios básicos	2,420,000.00
3200	Servicios de arrendamiento	410,000.00
3300	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	2,737,082.34
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	115,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	3,900,000.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	380,000.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	30,000.00
3800	Servicios oficiales	4,050,000.00
3900	Otros servicios generales	3,100,000.00



4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,248,000.00
4400	Ayudas sociales	4,200,000.00
4500	Pensiones y jubilaciones	48,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	684,580.00
5100	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	250,000.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	200,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	64,580.00
5900	Activos intangibles	170,000.00
6000	inversión pública	38,286,808.00
6100	Obra pública en bienes de dominio público	36,372,467.60
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	1,914,340.40
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	350,000.00
8100	Participaciones	-
9000	Deuda pública	350,000.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	350,000.00
	Total general:	\$98,771,106.74

Artículo 12. Los programas municipales que se encuentran previstos en el plan municipal de desarrollo son considerados en base a los principios de equidad de género, atendiendo a la población total de habitantes determinados por el último censo poblacional del INEGI.

Artículo 13. Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los subsidios y las transferencias que consisten en recursos y administraciones para el ejercicio de



las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan las ayudantías municipales y las entidades de la Administración pública municipal, respectivamente.

Las ayudantías, las entidades y/o unidades deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la tesorería; el incumplimiento a lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las administraciones de recursos, independientemente de las responsabilidades en que incurran los ejecutores de tales recursos.

Artículo 15. Los saldos disponibles, generados para ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal.

Asimismo, la tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias y entidades, que a nivel de unidad responsable o proyecto, efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 16. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público.

Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado.

Asimismo, será causa de responsabilidad de estos en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.



Por tal motivo, los responsables de la ejecución las erogaciones de las unidades de presupuesto aprobadas serán los funcionarios titulares de las siguientes unidades administrativas:

Municipio de Tetela del Volcán	
Unidad administrativa	
Municipio de Tetela del Volcán Morelos	
Recursos propios	
A101	Presidencia
A102	Secretaría municipal
A103	Sindicatura
A104	Regiduría 1
A 105	Regiduría 2
A106	Regiduría 3
A107	Contraloría
A108	Tesorería
A109	Recursos humanos
A110	Jurídico
A111	Comunicación social udip
A201	Ecología
A202	Instancia de la mujer
A203	Deporte
A204	DIF



A205	Salud
A206	Turismo y cultura
A207	Juez de paz
A208	Obras públicas
A209	Agua potable
A210	COPLADEMUN
A211	Educación
A212	Servicios públicos
A213	Desarrollo agropecuario
A214	Seguridad pública
A215	Asuntos indígenas y migratorios
A216	Dirección de Gobernación
A217	Compras y adquisiciones
A218	Licencias y reglamentos
A219	Predial y catastro
A220	Registro civil
A221	Desarrollo económico
C000	Fondo de infraestructura social municipal fondo III
C101	Obras públicas
	Tesorería
	Catastro y predial



D000	FORTAMUN fondo IV
	Seguridad pública

Artículo 17. Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades, directores de área o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos.

Asimismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Los integrantes del Cabildo, titulares de las dependencias, entidades, y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o, en su caso, les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 18. Las dependencias deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora, en cumplimiento de los ordenamientos vigentes.

Artículo 19. Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a la administración pública centralizada, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el período de esta administración municipal en el ejercicio 2022, serán los que se describen a continuación:

En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por los artículos 38 y 39 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:



Número	Concepto	Montos
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2	Cotización por escrito de por lo menos dos proveedores	Cuando el monto sea de \$2'500,001.00 (Dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) Hasta \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
3	Invitación de cuando menos a 3 proveedores	Cuando el monto sea de \$4'000,001.00 (Cuatro millones un peso 01/100 M.N.) Hasta \$6'500,000.00 (seis millones quinientos pesos 00/100 M.N.).
4	Licitación	Desde: hasta \$6'500,001.00 (Seis millones quinientos un peso 00/100 M.N.)

En materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, los montos que se establecen serán:

1. Asignación directa	Cuando el monto no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
2. Cotización por escrito de por lo menos dos proveedores	Cuando el monto sea de \$1'000,001.00 (Un millón un peso 00/100 m.n.) Hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Invitación de cuando menos a 3 proveedores	Cuando el monto sea de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) Hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
4. Licitación	Desde: \$4'000,001.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.



De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, asimismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza se pueda contratar a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte, podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social.

Concluida la operación y, en caso, de haber sido unas de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2022 y deberá publicarse en el Periódico del Estado “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se autoriza a la tesorería a realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

Tercero.- La evaluación de los recursos ejercidos en los programas presupuestarios basados en resultados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022, se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.



Cuarto.- Notifíquese a cada área del municipio de Tetela del Volcán las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

Quinto.- Infórmese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al H. Congreso del estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

Sexto.- Dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas operativos anuales para el 2022, presentados por las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran la administración pública municipal, conforme al presupuesto que les fue aprobado.

Séptimo.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, vigente.

Se autoriza al presidente municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión.

Octavo.- Las adecuaciones y transferencias presupuestarias serán autorizadas y realizadas por la tesorería municipal.

Noveno.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de cabildos del recinto municipal de Tetela del Volcán, Morelos, en la fecha y hora señalada en el desarrollo del acta de Cabildo, que dio origen al presente decreto.

Con fecha de expedición el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós, en la celebración de la sesión de Cabildo lleva a cabo con todos los integrantes del H. Ayuntamiento.



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de egresos del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RUBÉN MENDOZA BAZALDÚA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.**